

Seguros para empresas en Colombia

Cumplimiento a Favor de Empresas de Servicios Públicos Ley 142-1994

Nuestros convenios con bancos, grandes superficies, cooperativas, empresas de servicios, fondos de empleados y otras entidades nos permiten brindarte un completo y novedoso portafolio de pólizas que han sido diseñadas meticulosamente para protegerte no solo de los riesgos más básicos, sino también de los más complejos e inesperados.

Ampara la seriedad de los ofrecimientos, el buen manejo y correcta inversión del anticipo, pagos anticipados, cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, calidad de la obra y el servicio, y otros.

Cobertura Básica



Seriedad de la oferta

El amparo de seriedad de la oferta, cubre a las empresas de servicios públicos contratantes en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, y especialmente, la de suscribir el contrato objeto de la licitación en los términos de la propuesta y condiciones que dieron base a la adjudicación, dicho amparo no se extiende a cubrir los perjuicios provenientes de la falsedad de los documentos presentados por el proponente.



Anticipo

El amparo de anticipo cubre a las empresas de servicios públicos contratantes, contra los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista haga de los dineros o bienes que se le hayan sido entregados en calidad de anticipo, para la ejecución del contrato; en tal sentido, se entenderá que existe uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados a título de anticipo en el evento en que tales dineros o bienes no sean utilizados en la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, para que opere el amparo estos deberán estar debidamente tasados en dinero.



Pagos anticipados

El amparo de pagos anticipados cubre las empresas de servicios públicos contratantes frente a los perjuicios derivados del no reintegro por parte del contratista, del saldo a su cargo, correspondiente a la diferencia existente entre el monto recibido como pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato, en consecuencia, si el objeto del contrato se cumplió parcialmente, la indemnización a que hubiere lugar se liquidaría descontando del valor recibido como pago anticipado el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista equivalente a la parte ejecutada del contrato.



Cumplimiento del contrato

El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las empresas de servicios públicos contratantes por los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al Contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo cubre el pago de la cláusula penal pecuniaria y las multas.

Parágrafo 1: de conformidad con lo establecido en el artículo 1596 del código civil, la cláusula penal se rebajará proporcionalmente en la parte que el contratista hubiera cumplido y el contratante hubiera aceptado.

Parágrafo 2: el pago de la cláusula penal pecuniaria, de las multas con cargo a la póliza, se efectuará una vez se haya liquidado el contrato, se haya aplicado la norma de la compensación establecida en el artículo 1715 código civil y no exista oposición expresa por parte del garantizado, presentada ante la instancia jurídica o extrajudicial pertinente o establecida en el contrato caso en el cual para configurar su validez, se esperara al fallo en derecho que se produzca.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones sociales a que hace referencia el artículo 64 del código sustantivo de trabajo, cubre las empresas

de servicios públicos contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, únicamente relacionadas con el personal empleado para la ejecución del contrato amparado en la póliza, en los casos en los cuales pueda predicarse de la empresa de servicios públicos la solidaridad patronal a la que hace referencia el artículo 34 del código sustantivo de trabajo, se otorga bajo la garantía de que la empresa de servicios públicos ha verificado que el contratista se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social del que trata la ley 100 de 1993.

Parágrafo 1: este amparo se extiende a cubrir máximo hasta su valor asegurado, el pago de la cláusula penal pecuniaria o las multas, provenientes del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la ley 828 de 2003, siempre y cuando se haya aplicado la norma de la compensación establecida en el artículo 1715 código civil y no exista oposición expresa por parte del garantizado, presentada ante la instancia judicial o extrajudicial pertinente o establecida en el contrato, caso en el cual para configurar su validez se esperara al fallo en derecho que se produzca.



Estabilidad de la obra

El amparo de estabilidad de la obra cubre a las empresas de servicios públicos contratantes a partir de la entrega a satisfacción y durante el tiempo estipulado y en condiciones

normales de uso y mantenimiento, contra los perjuicios derivados de los deterioros de la obra imputables al contratista, que impidan el servicio para el cual se ejecutó.

Cuando se trate de edificaciones la estabilidad se determinara de acuerdo con el estudio de suelos, planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

Calidad de los elementos suministrados



El amparo de calidad de los elementos suministrados, cubre a las empresas de servicios públicos contratantes frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos o bienes suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato.



Calidad del servicio

El amparo de calidad del servicio cubre a las empresas de servicios públicos contratantes contra los perjuicios imputables al contratista, derivados de la mala calidad del servicio prestado por dicho contratista, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Correcto funcionamiento de los equipos



El amparo de correcto funcionamiento de los

equipos cubre a las empresas de servicios públicos contratantes frente a los servicios imputables al contratista, derivados de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los equipos suministrados o instalados por el contratista, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y de acuerdo con el servicio para el cual fueron adquiridos.



Provisión de repuestos y accesorios

El amparo de provisión de repuestos y accesorios cubre a las empresas de servicios públicos contratantes, contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato.



Otros amparos

La presente póliza otorga a las empresas de servicios públicos contratantes los amparos adicionales que se determinen y definan específica y expresamente en la carátula o en anexos que se expidan en ampliación a la presente póliza.



Exclusiones Generales

Los amparos previstos en la presente póliza no se extienden a cubrir los perjuicios derivados de:

- Fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra causal legal o contractual de exoneración de responsabilidad del contratista, entre otras, el incumplimiento de la obligación del contratista causado directa o indirectamente por guerras, invasión, huelga, o motines, conmoción civil, perturbación del orden público, manifestaciones públicas o tumultos, decomiso o destrucción de bienes por autoridades nacionales o regionales, disturbios políticos y sabotajes con explosivos o actividades guerrilleras, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.
- Daños causados por el contratista a los bienes o al personal de la empresa de servicios públicos contratante o a personas distintas de este, ocurridos durante la ejecución del contrato, ni los derivados de la responsabilidad civil extracontractual del contratista.
- Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista de contratar otros seguros.
- Los perjuicios derivados del incumplimiento de obligaciones surgidas de modificaciones introducidas al contrato original, cuando tal modificación se hubiere efectuado sin previo aviso por parte de Chubb, quien para el efecto expedirá el correspondiente certificado de modificación.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demerito o deterioro normal que sufran los objetos o bienes como consecuencia del mero transcurso del tiempo.
- Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por la entidad contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales o subjetivos.
- Los perjuicios derivados del lucro cesante en que incurra la entidad contratante.
- El incumplimiento del garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el empleador.
- Las sanciones o los perjuicios derivados del incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley 99 de 1993 relacionadas con licencias ambientales.
- Eventos no incluidos dentro de los amparos contratados, o aquellos que ocurran por fuera de la vigencia del contrato del seguro.
- Salvo aceptación expresa de Chubb, el amparo de anticipo no cubre en dinero efectivo o en título valores diferentes al cheque, ni el uso de los dineros entregados como pago anticipado al contratista.
- El amparo de salarios y prestaciones sociales, en ningún caso se extiende a

cubrir al personal de los subcontratistas o aquellas personas vinculadas al contratista bajo modalidades diferentes al contrato de trabajo.

debido mantenimiento de las obras que corresponde a la empresa de servicios públicos, salvo que sea el objeto del contrato.

- El amparo de estabilidad de la obra no se extiende a cubrir el incumplimiento de las obligaciones propias del

Condiciones no aplicables a este seguro



| Periodos de carencia o tiempos de permanencia mínimos de la cobertura | Límites de edad |
| Deducibles | Renovación Automática | Revocación Unilateral |



Temas relacionados con Siniestros

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Trámites para obtener el pago del seguro.
- Plazos y forma en que el asegurado debe acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- Derechos en el evento en que la entidad no pague la indemnización dentro del mes siguiente a dicha acreditación.



Declaración del estado del riesgo y sanciones por inexactitud o reticencia

El asegurado tiene la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo e informar las situaciones que impliquen modificaciones a éste. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la Compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Tarifas

Las tarifas varían según el valor asegurado, tipo de riesgo a asegurar, ocupación y edad del asegurado.



Conoce nuestro ABC del seguro

Ingresando a este  [link](#) podrás encontrar los siguientes temas:

- Figuras de coaseguro, subrogación y transmisión del interés asegurado y sus consecuencias.

- Procedimiento de devolución de primas en supraseguro, disminución del interés asegurado o revocatoria del seguro.

Conoce tus derechos y obligaciones

Ingresa a este  **link**



Este es un resumen informativo. Las coberturas, exclusiones y garantías se encuentran disponibles en las condiciones generales de la póliza.

Chubb Group. Productos ofrecidos por una o más de las Compañías del Grupo Chubb. Los productos ofrecidos no se encuentran disponibles en todas las jurisdicciones. Los derechos sobre la marca comercial "Chubb", su logotipo, y demás marcas relacionadas, son de propiedad de Chubb Limited.